



PERÚ

Presidencia de Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 063 -2015/IRTP

Lima, 20 AGO 2015



VISTO:

Los acuerdos señalados en el Acta N° 05 de fecha 24 de junio del 2015 aprobados por la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante el IRTP, es un Organismo Público Ejecutor, creado por Decreto Legislativo N° 829 y adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 001-2012-PCM de fecha 03 de enero de 2012.

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo régimen del servicio civil de manera progresiva en un plazo de seis (6) años.

Que, de acuerdo a los numerales 2 y 3 de los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE, la primera de las etapas para el tránsito de las entidades al nuevo régimen consiste en la preparación de la entidad, para lo cual se conformará una Comisión de Tránsito que estará encargada de impulsar el proceso de traslación al nuevo régimen, así como la difusión y supervisión de cada una de las etapas, y, en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2014-/IRTP, se conformó la Comisión de Tránsito del Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, siendo necesario definir sus funciones.

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Desarrollo, Oficina General de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración de Personal; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el rol que corresponda asumir a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, según el detalle siguiente:

- El(la) Director(a) General de Asesoría Legal - Miembro, en representación de la Presidenta Ejecutiva;
- El Gerente General – quien la presidirá;
- El Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo – Miembro;
- El Gerente de Administración y Finanzas – Miembro, en representación del área de Administración;
- El Jefe de la Oficina de Administración de Personal, quien actuará como Secretario Técnico.



PERÚ

Presidencia de Consejo
de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Artículo 2°.- La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, tiene por finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, así como difundir y supervisar cada una de las etapas; y, en representación del IRTP, coordinar con SERVIR el desarrollo de dicho proceso. Además deberá cumplir con las funciones señaladas en los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- Establecer que todas las Unidades Orgánicas del IRTP, brinden las facilidades necesarias a la Comisión de Tránsito para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- El Secretario Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- Redactar las actas de las sesiones realizadas;
- Gestionar los vistos de las mismas así como su archivo y control;
- Dar lectura a las actas durante las sesiones;
- Coordinar con la Gerencia General el trámite de presentación y sustento de los productos aprobados por la Comisión ante las instancias correspondientes.

Artículo 5°.- La Comisión conformada mediante la presente Resolución, continuará con sus actividades conforme a lo establecido en la presente Resolución y finalizará sus labores cuando se culmine con las cuatro etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR-PE.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y demás órganos y unidades orgánicas.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del IRTP (www.irtp.com.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
.....
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 422 Fecha 20.08.15